



CIRCULAR-014

**Superintendencia de Seguros
y Reaseguros de Panamá**
1956

PARA: GERENTES GENERALES DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS

C.C. : GERENTES DE CONTABILIDAD

DE: JOAQUIN RIESEN A., SUPERINTENDENTE

FECHA: 10 DE FEBRERO 2015.

ASUNTO: PAGO DEL 2% AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ.

Por este medio se les recuerda que de acuerdo a la Ley 38 del 11 de junio de 2013, la cual establece que a partir del 1 de enero de 2014 el impuesto del 2% que pagan las Compañías de Seguros al Tesoro Nacional sobre las Primas Brutas que reciban en concepto de Pólizas de Seguros emitidas en el país sobre riesgos localizados en Panamá y el impuesto adicional del 5% sobre Primas Brutas que reciben en concepto de Pólizas de Seguros contra incendios, serán depositadas en una cuenta especial del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá .

Este Pago se remite a la Superintendencia dentro de los primeros quince días de cada mes, por medio de una carta y adjuntándole copia del depósito.

Agradeciendo su puntual cumplimiento en este sentido,

Atentamente,



“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”